



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONVENIO N° 966 -2018-MTC/21

MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL USO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A FAVOR DE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio de Monitoreo y Seguimiento del uso de los recursos transferidos que celebran:

- El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA**, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018 MTC/01.02, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con R.U.C N° 20453744168, domiciliado en el Jr. Santa Teresa de Journet Nro. 351, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, representado por su Gobernador, señor **WIGBERTO VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, identificado con D.N.I N° 27823813, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Lic. Wigberto Vásquez Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.5. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6. Ley N° 30680, que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público.
- 1.7. Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 1.10. Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.11. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial
- 1.12. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 1.13. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.14. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.15. Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, creada por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.3 Mediante el Decreto Supremo N° 161-2016-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 22 de junio de 2016, se autorizó una transferencia de recursos a favor de diversos gobiernos regionales y locales para financiar la ejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Tercera del presente convenio, entre otros.
- 2.4 Por medio del Memorando N° 607-2018-MTC/21.GMS, de fecha 3 de julio de 2018, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento sustenta la necesidad de celebrar un convenio que le permita efectuar el Monitoreo y Seguimiento de los recursos transferidos, para la ejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Tercera del presente convenio, hasta la liquidación de la obra y el registro del cierre del proyecto en el Banco de Proyectos.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Lic. Wilber Viquez Viquez
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos al **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** mediante el Decreto Supremo N° 161-2016-EF, para el financiamiento del proyecto: **"MEJORAMIENTO CARRETERA CA-103: EM. PE-06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA) - ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOD - CATILLUC - EMP. PE - 06 C (EL EMPALME) - CAJAMARCA"**:



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la suscripción del mismo y concluirá el 31 de diciembre del 2018.

En caso no se utilicen todos los recursos transferidos y/o se promulgue algún dispositivo normativo que garantice la continuidad del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Tercera del presente convenio durante el año 2019, la vigencia se extenderá mediante adenda al 31 de diciembre de dicho año, solo para fines de las acciones de monitoreo y seguimiento físico y financiero de los recursos transferidos.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Tercera del presente convenio es **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**.

Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.proviadesdes.gob.pe





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVÍAS DESCENTRALIZADO

- Efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero, de los recursos transferidos; así como el cumplimiento de las acciones contenidas en el presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, lo que no incluye la función de supervisión del proyecto, la cual está a cargo de la unidad ejecutora del mismo.
- Coordinar con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MTC, la información de seguimiento del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Tercera del presente convenio; así como la información necesaria para la elaboración y actualización del Programa Multianual de Inversiones del Sector.
- Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL** el uso de los recursos transferidos para fines distintos a los establecidos en el Decreto Supremo N° 161-2016-EF.
- **PROVÍAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal correspondiente, emitirá las alertas que se refieran a la no utilización de los recursos transferidos, demora de convocatoria e incumplimiento en el envío de la ficha técnica de seguimiento al órgano respectivo de la Entidad.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Lic. Miguel Ángel Viquez Viquez
GOBERNADOR REGIONAL

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

- Comunicar a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** la incorporación de la transferencia de partidas y la copia de la Nota de Modificación Presupuestaria correspondiente, así como el cronograma de ejecución de obra.
- Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del proyecto de inversión a que se hace referencia en la Cláusula Tercera del presente convenio, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos para fines distintos al otorgado.
- Vigilar y resguardar el uso de los recursos transferidos, siendo **EL GOBIERNO REGIONAL** el único responsable, bajo cualquier circunstancia, de la rendición de cuentas efectuadas en el marco del presente convenio, ante **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** y **EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**.
- Mantener y verificar la vigencia de la viabilidad del proyecto, en el marco de la normatividad vigente sobre inversión pública.
- Ejecutar adecuadamente el proyecto de inversión, debiendo informar a **PROVÍAS DESCENTRALIZADO** los avances físicos, técnicos y financieros, conforme a su cronograma de ejecución. El indicado informe se presentará de manera mensual, según la Ficha Técnica (Anexo N° 1) que forma parte integrante del presente convenio, el cual será evaluado por la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.
- Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica en la ejecución del proyecto de inversión pública a que se refiere la Cláusula Tercera del presente convenio.
- Tomar las medidas que resulten necesarias, a efectos de que el costo del proyecto a que se hace referencia en la Cláusula Tercera no exceda el monto de inversión total viable.
- Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF y otros, según corresponda).





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución del proyecto de inversión a que se hace referencia en la Cláusula Tercera, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos para fines distintos al otorgado.
- En caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, la convocatoria de los procedimientos de selección deberá realizarse contando con una constancia respecto a la previsión de recursos correspondiente al valor referencial de dicha convocatoria, la cual deberá ser expedida por la Oficina de Presupuesto de **EL GOBIERNO REGIONAL**, o la que haga sus veces, debiéndose contar con la certificación presupuestal respectiva, previamente al otorgamiento de la buena pro, conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Informar a la Oficina de Coordinación Zonal correspondiente el no uso de las asignaciones financieras, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de vencido el mes, sustentando las razones de la demora incurrida.
- Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la Resolución que aprueba la Liquidación del proyecto dentro de los 5 días hábiles de ser consentida, así mismo registrar el cierre del proyecto en el Banco de Proyectos, caso contrario, dicha incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- Brindar las facilidades al personal de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** encargado del Monitoreo y Seguimiento de la ejecución, física y financiera, de los recursos transferidos, para lo cual se podrán programar las visitas inopinadas que correspondan, a fin de verificar in situ dichos aspectos.
- Asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos, en el marco de la transferencia de la Gestión Administrativa de nuevas autoridades electas, según lo dispuesto en la Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Asumir las actividades de mantenimiento del proyecto, una vez culminada su ejecución.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
LIE
VICEMINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
GOBIERNADOR REGIONAL (6)

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES

EL GOBIERNO REGIONAL presentará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal correspondiente, informes respecto a la ejecución del proyecto, en forma mensual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento, según la ficha técnica (Anexo 1) que forma parte integrante del presente convenio. La Unidad Zonal correspondiente, dentro del plazo de dos (2) días hábiles, previa revisión y pronunciamiento técnico respectivo, remitirá lo actuado a la unidad gerencial encargada del monitoreo técnico para conocimiento y fines pertinentes.

El consolidado general de los informes se efectuará a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la publicación del informe final.

El último informe de avance será presentado el 12 de febrero de 2019 y deberá contener lo ejecutado al 31 de diciembre del año 2018.

Si **EL GOBIERNO REGIONAL** no cumple con informar y/o entregar oportunamente la información requerida por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, y asimismo, incumpliese con brindar las facilidades para efectuar el Monitoreo y Seguimiento de los recursos transferidos, lo que incluye visitas inopinadas, entre otras actividades que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** estime pertinentes, dicha situación será informada al Ministerio de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL** y a la Contraloría General de la República, registrándose como precedente negativo para la gestión recursos a futuro ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

De ser necesario, el presente convenio podrá ser modificado mediante adendas suscritas por las partes, previa opinión técnica de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de dar término al convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de notificado.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el acápite anterior.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de dar por concluido el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el convenio comunicando dicha decisión.
- A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (5) días hábiles.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Lic. *[Firma]*
GOBERNADOR REGIONAL (R)

La resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.



PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá evaluar los casos que ameriten la aplicación de otras medidas en salvaguarda de los recursos y el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos del presente convenio las partes eligen como domicilio el que aparece en la parte introductoria del mismo. Cualquier comunicación o notificación que deba ser cursada, se entenderá válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados por la partes. La modificación del domicilio deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario, la comunicación efectuada al domicilio inicial se entenderá válidamente realizada para todos sus efectos.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a respetarlas, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL GOBIERNO REGIONAL

Queda establecido que EL GOBIERNO REGIONAL asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad del procedimiento de selección y de la ejecución contractual referida al proyecto de inversión pública objeto del presente convenio de monitoreo y seguimiento, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, EL GOBIERNO REGIONAL es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público que corresponda y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima al

21 AGO. 2018

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Lip. Wigherth Vasquez Vasquez
GOBERNADOR REGIONAL



PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Lip. Wigherth Vasquez Vasquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)
EL GOBIERNO REGIONAL



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 1

FICHA TÉCNICA N°

Periodo: del _____ al _____

I.- DATOS DEL PROYECTO:

Nombre del Proyecto: _____
 Código SNIP / Unificado : _____
 Número de Ruta : _____
 Longitud : Km.
 Distrito : _____
 Provincia : _____
 Región : _____

II.- CARACTERISTICAS TECNICAS GENERALES DEL PROYECTO:

Longitud total del proyecto : _____
 Longitud del tramo : _____
 Tipo de superficie de rodadura : _____
 Bermas : _____
 Cunetas : _____
 Señalización : _____

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 Lic. Wilber Vásquez Vásquez
 GOBERNADOR REGIONAL (e)

III.- DATOS GENERALES

1. Contrato de Obra N° : _____ (indicar sistema de contratación)
- Fecha de Suscripción : _____
2. Contratista : _____
3. Monto del Contrato (Incluido IGV) : S/.
4. Plazo de ejecución : _____ días naturales
5. Supervisor de Obra : _____
6. Contrato de Supervisión N° : _____
Fecha de Suscripción : _____
7. Monto del Contrato de Supervisión (Incluido IGV) : S/.
8. Monto del adelanto directo de obra : S/.
9. Fecha de pago del adelanto directo : _____ Fecha:
10. Fecha de entrega de terreno : _____





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

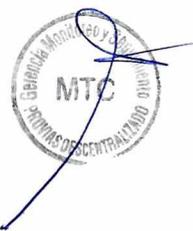
- 11. Fecha de inicio del obra
12. Fecha de término de plazo contractual
13. Garantía de Fiel Cumplimiento
Monto
Entidad Financiera
Vigencia
14. Garantía de Adelanto Directo
Monto
Entidad financiera
15. Garantía de Adelanto de Materiales
Monto
Entidad financiera
16. Ampliaciones de plazo
Resolución de Aprobación
Nº de días
Desde:
Causal:
17. Adicionales de Obra
Resolución de Aprobación
Monto (con IGV)
Incidencia Acumulada
Causal:
18. Deductivo de Obra
Resolución de Aprobación
Monto (con IGV)
Incidencia Acumulada
Causal:
19. Seguros:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Lic. MARGARITA MORALES VENTURA
GOBERNADOR REGIONAL (9)

IV. SITUACIÓN DE LA OBRA

A. ASPECTO TÉCNICO

- 1. Describir situación general de la Obra:
2. Avance programado vigente en el mes : %
3. Avance ejecutado en el mes : %
4. Avance programado acumulado al mes: %
5. Avance ejecutado acumulado al mes: %
6. Situación actual :
Normal
Atrasada %
Adelantada %
7. Equipo mecánico disponible: Cantidad, características y comparación con el equipo mínimo propuesto por el contratista en su oferta.
8. Personal del contratista:
Profesionales:
Técnicos:
Obreros:





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

B. ASPECTO ECONÓMICO

- 1. Valorizaciones Tramitadas :
2. Valorizaciones Pagadas :
3. Monto valorizado en el mes : S/. (incluido IGV)
4. Avance financiero de Obra :
5. Observaciones:

V. ÁREA DE SUPERVISIÓN:

- 1. Comentario general sobre el desempeño de la supervisión:
2. Relación del Personal de la supervisión:
3. Logística y equipos empleados:
4. Valorizaciones de supervisión tramitadas:
5. Valorizaciones de supervisor pagadas:
6. Avance financiero de supervisión:

VI. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- 1. Cuadro y gráfico de Avance Físico de Obra vs. Programado
2. Fotografías de la Obra.
3. Otra que se considere necesaria.

Firma/sello

.....
Responsable
Nombre

.....
Fecha



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Lic. Wilsón Vásquez Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)